

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)**

En Madrid, a 27 de febrero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Isabel María Oliver Sagreras, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 535/2018, de 18 de junio de 2018 (B.O.E. de 19 de junio de 2018), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall 41, con CIF nº S2800214E (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

Y de otra:

Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (en adelante SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en la calle Orense, 58, 4ª planta, de Madrid, representada por su Presidente D. Enrique Martínez Marín, según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Carlos Olona Schüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con CIF: G-28783991, y domicilio en la calle Nuncio, 8, de Madrid, representado por su Secretario General, D. Carlos Daniel Casares Díaz, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2018, y de las atribuciones que como Secretario General le confiere el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación, para el otorgamiento del presente documento.

Paradores de Turismo, S.A., con C.I.F. A79855201, y domicilio en la calle José Abascal, 2, de Madrid, representada por su presidente, D. Óscar López Águeda, nombrado en la Junta General celebrada el día 25 de julio de 2018.

Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE), con C.I.F. G82684572, y domicilio en la calle Raimundo Fdez. Villaverde 57 de Madrid, representado por su Presidente, D. Miguel Mirones, nombrado en la Asamblea General del ICTE celebrada el día 13 de marzo de 2003.

Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT), con C.I.F. G83353300, y domicilio en la calle Orense 32 de Madrid, representada por su Presidente D. Juan Molas Marcellés, en su condición de presidente de la citada entidad desde 2007.

AMETIC, con C.I.F. G-86106630, y domicilio en la calle Príncipe de Vergara 74, de Madrid, representada por su Presidente, D. Adolfo Borrero Villalón, en calidad de Presidente de la Comisión de Smartcities de Ametic, nombrado según estatutos de la asociación.

CONETIC, con C.I.F.G84664044, y domicilio en la calle Orense nº 85 (edificio Lexington), de Madrid, representada por su Presidente, D. Tomás Castro Alonso, nombrado en la Asamblea General Electoral celebrada el día 25 de febrero de 2016

Diputación de Pontevedra, con C.I.F. P3600000H, y domicilio en la calle Avenida Montero Ríos s/n, Pontevedra, representada por su Presidenta, D. María del Carmen Silva Rego, nombrada por acuerdo del Pleno de 17 de Julio de 2015.

Diputación de Badajoz, con C.I.F. P0600000D, y domicilio en la calle Felipe Checa 23, de Badajoz, representada por su Diputado delegado de Desarrollo Local, D. José Ángel Benítez Nogales, nombrado por Decreto de 20 de julio de 2015 (Anuncio 4745/2015, Boletín Oficial de la Provincia nº138).

Diputación Provincial de Ourense, con C.I.F. P3200000B, y domicilio en la calle Progreso 32, de Ourense, representada por el Presidente, D. José Manuel Baltar Blanco, nombrado por acuerdo plenario de 14 de julio de 2015.

Diputación Provincial de Huesca, con CIF P2200000D, y domicilio en calle Porches de Galicia 4, de Huesca, representada por la Diputada Delegada de Iniciativas y Tecnología, D<sup>a</sup> María Rodrigo Pla, nombrada por Decreto nº 1808 de fecha 9 de julio de 2015.

Diputación de Palencia, con CIF P3400000J, y domicilio en la calle Burgos, 1, de la localidad de Palencia, representada por su Presidenta, Dña. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, cargo por el que fue nombrada el 25 de junio de 2105.

Cabildo de Tenerife representado por Turismo de Tenerife, con C.I.F. A38299061, y domicilio en la Avda. de la Constitución 12, de Santa Cruz de Tenerife, representado por el Consejero Delegado de Turismo de Tenerife, D. Vicente Francisco Dorta Antequera, nombrado por el consejo de administración de Turismo de Tenerife en marzo de 2016.

Cabildo de Gran Canaria representado por la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. , con C.I.F. A35483221, y domicilio en la avenida de la Feria, 1, de Las Palmas de Gran Canaria, representada por su Presidente, D. Raúl Salvador García Brink, nombrado por acuerdo de la Junta General de la SPEGC (Pleno) de fecha 31 de julio de 2015.

Cabildo Insular de Lanzarote, con CIF: P3500002E, y domicilio en la Avda. Fred Olsen S/N de Arrecife, representado por su Consejero de Presidencia, Hacienda y Contratación y Vicepresidente segundo, D. Luis C. Arráez Guadalupe, nombrado por Decreto del Presidente el 26 de junio de 2015.

Consortio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER), con CIF G31513260, y domicilio en Plaza Yehuda Ha Levi s/n, de Tudela (Navarra), representado

por su Presidente, D. Eneko Larrarte Huguet, nombrado por el acuerdo del Pleno de Investidura celebrado el 13 de junio de 2015.

Mancomunidad de municipios del Valle del Jerte, con CIF P1000027A, y domicilio en el Paraje de Peñas Albas S/N de la localidad de Cabezuela del Valle (Cáceres), representada por el Alcalde de Tornavacas, José Antonio Recio Santos, nombrado por acuerdo de 31 de agosto de 2015.

Ayuntamiento de Valencia representado por la Fundación Turismo Valencia Convention Bureau de la Comunidad Valenciana, con C.I.F. G46893467, y domicilio en la Avda. Corts Valencianes, 41, de Valencia, representada por su Subdirector General, D. Joan Carles Cambrils, según revocación y concesión de poderes del Presidente de la Fundación de fecha 08/2015.

Ayuntamiento de Málaga, con CIF Nº P2906700F, y domicilio en la calle Avda. Cervantes nº 4, de Málaga, representado por su Director General de Turismo y Promoción de la Ciudad, D. Javier Enrique Hernández Rodríguez, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en Mayo de 2012

Ayuntamiento de Palma, con C.I.F. P0704000I, y domicilio en la Plaza de Cort, 1, de Palma, representado por su Concejal de Economía, Hacienda e Innovación, D. Adrián García Campos, nombrado por Decreto de Alcaldía número AJT201510931 de 15 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Almería, con C.I.F. P0401300I, y domicilio en la calle Plaza de la Constitución 9, de Almería, representado por el gerente de la Empresa Pública Almería Turística, S.A., D. Carmelo Torres, nombrado en marzo de 2009 y por delegación del Alcalde firmada a 26 de febrero de 2019.

Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con CIF: P-2800500-G, y domicilio en la Plaza de Cervantes 12, de Alcalá de Henares, representado por su Concejala Delegada de Cultura y Universidad, Turismo y Festejos, Dña. María Aranguren Vergara, actuando en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la resolución de Alcaldía-Presidencia nº1814 de 2 de julio de 2015.

Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, con C.I.F P2007400A, y domicilio en la calle Igentea 1, de San Sebastián, representado por su Teniente Alcalde y concejal delegado de Impulso Económico, Comercio, Hostelería y Turismo, D. Ernesto Gasco Gonzalo, nombrado por acuerdo del 19 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Marbella, con C.I.F. P2906900B, y domicilio en la calle Plaza de Los Naranjos s/n, Marbella, representado por su Concejal Delegado De Innovación y Administración Electrónica, D. Baldomero León Navarro, nombrado por Decreto 7807/2017 de 30 de agosto de 2017.

Ayuntamiento de León, con C.I.F. P2409100A, y domicilio en la Avenida Ordoño II 10, de León, representado por su Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez, nombrado por acuerdo de Pleno de 13 de junio de 2015 en Sesión Constitutiva.

Ayuntamiento de Ourense, con C.I.F. P-3205500F, y domicilio en la Plaza Mayor nº1, de Ourense, representado por su Alcalde, D. Jesús Vázquez Abad, nombrado por acuerdo del 13 de junio del 2015.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F.: P-0407900-J, y domicilio en Plaza la Constitución 1, de Roquetas de Mar (Almería), representado por su Concejal de la Delegación Especial de Comercio, Turismo y Playas, D. Luis Miguel Carmona Ledesma, nombrado por acuerdo del edicto publicado en el B.O.P. de Almería número 119 del martes, 23 de junio de 2015.

Ayuntamiento de El Ejido, con C.I.F. P0410400F, y domicilio en la calle Cervantes 132, de El Ejido, representado por su Concejala-Delegada de Turismo y Comercio, D<sup>a</sup> Luisa Barranco Bonachera, nombrada por acuerdo del 13 de junio 2015 y delegación específica para firmar este protocolo con fecha 22 de febrero de 2019.

Ayuntamiento de Avilés, con C.I.F. P3300400C, y domicilio en la plaza de España 1, de Avilés, representado por su Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Virtudes Monteserín Rodríguez, nombrada por acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Arona, con C.I.F. P3800600C, y domicilio en la plaza Cristo 1, de Arona (Tenerife), representado por su Concejal de Turismo, D. David Pérez.

Ayuntamiento de Orihuela, con C.I.F. P-0309900-I, y domicilio en la calle Marqués de Arneva, de Orihuela, representado por su Concejal de Modernización de la Administración, Industria y Energía, Calidad, Comercio, Medio Ambiente y Depuración, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, nombrado por Resolución de Alcaldía número 146/2017 de fecha 19 de junio de 2017.

Ayuntamiento de Torremolinos, con C.I.F.: P2910300I, con domicilio en Plaza Blas Infante 1, de Torremolinos, representado por su Alcalde-Presidente, D. José Ortiz García, nombrado por acuerdo plenario del 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Benidorm, con C.I.F. P0303100B, y domicilio en la Plaza SS.MM. Reyes de España 1, de Benidorm, representado por su Alcalde, D. Antonio Pérez Pérez, nombrado por acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Castelldefels, con C.I.F. P0805500F, y domicilio en la calle Plaça de l'Església s/n, representado por su Concejala de Comercio, Turismo y Vivienda, D<sup>a</sup>. Ana Quesada del Águila, nombrada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 26 de noviembre de 2015 y ratificada por Decreto de Alcaldía el 30 de noviembre de 2015.

Ayuntamiento de Aranjuez, con CIF. P2801300A, y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, de Aranjuez, representado por la Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Cristina Moreno Moreno, desde su toma de posesión del cargo en fecha 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Cuenca, con C.I.F. P-1607900F, y domicilio en la Plaza Mayor de Cuenca, representado por su Concejala de Turismo, D<sup>a</sup>. Marta Segarra Juárez, nombrada por Decreto de Alcaldía 056/16 con fecha 8 enero de 2016.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con C.I.F. P3502000G, y domicilio en la Plaza de Timanfaya s/n, de San Fernando de Maspalomas, representado por su Alcalde, D Don Marco Aurelio Pérez Sánchez, nombrado en el Pleno Extraordinario de 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Calvià, con C.I.F. P07001100-J, y domicilio en la calle Julià Bujosa Sans 1, de Calvià, representado por su Alcalde, D. Alfonso Rodríguez Badal, en el pleno de la corporación municipal celebrado el 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con CIF. P3800100D, y domicilio en la calle Grande 1, de Adeje, representado por la Concejala del Área de Turismo y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Ermitas María Moreira García, nombrada por acuerdo del plenario de fecha 17 de julio de 2015.

Ayuntamiento de Plasencia, con C.I.F. P1015100I, y domicilio en la calle del Rey 6, de Plasencia, representado por su Concejal Fomento, Deportes, Distritos, Comunicación e Innovación, D. David Casimiro Dóniga Estévez, nombrado por decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2019.

Ayuntamiento de Soria, con C.I.F. P4227700D, y domicilio en la Plaza Mayor s/n de Soria, representado por su Concejala Delegada de Comercio y Turismo, D<sup>a</sup> Ana María Calvo Sacristán, nombrada en enero de 2017 y con delegación de firma por resolución de alcaldía.

Ayuntamiento de Andújar, con C.I.F. P2300500B, y domicilio en la plaza de España 1, de Andújar, representado por su Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Turismo, D. Jesús Del Moral, nombrado por acuerdo de Resolución de Alcaldía de 16 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Lloret de Mar, con C.I.F. P1710200E, y domicilio en la Plaça de la Vila nº 1, de Lloret de Mar, representado por su Primer Teniente de alcalde y Concejal de Servicios Económicos y Servicios de la Información y Telecomunicaciones, D. Albert Robert i Ribot, nombrado por acuerdo del Pleno Municipal de 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Villajoyosa, con C.I.F. P0313900C, y domicilio en la calle Mayor 14, de Villajoyosa, representado por su Alcalde, D. Andrés Verdú Reos, nombrado por acuerdo del 13 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con C.I.F. P3802800G, y domicilio en la Plaza de Europa s/n, de Puerto de la Cruz, representado por la Concejala Delegada del Área de Turismo, D<sup>a</sup> Dimple Mohán Melwani Melwani, por decreto de 21 de febrero de 2019.

Ayuntamiento de Almuñécar, con C.I.F. P1801800B, y domicilio en la Plaza de la Constitución s/n, de Almuñécar, representado por su Concejal-Delegado de Turismo, D. Rafael Caballero Jiménez, nombrado por Decreto de Alcaldía núm. 1791/2015 de fecha 17 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Salou, con C.I.F. P4318500H, y domicilio en el Paseo 30 de Octubre 4, de Salou, representado por su Alcalde-Presidente, D. Pere Granados Carrillo, nombrado por acuerdo del 13 de junio del 2015.

Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con C.I.F. P1101400H, y domicilio en la calle Plaza de la Constitución s/n, de Conil de la Frontera, representado por su Alcalde/Presidente, D. Juan M. Bermúdez Escámez, nombrado por elección plenaria constitutiva del 13 de junio 2015.

Ayuntamiento de Ayamonte, con C.I.F. P2101000D, y domicilio en la Plaza de la Laguna 1, de Ayamonte, representado por su Teniente de Alcalde de Turismo, D. José María Mayo Luís, nombrado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Sanxenxo, con C.I.F. P 3605100 A, y domicilio en la calle Madrid 1, de Sanxenxo, representado por su Alcalde D. Telmo Martín González, nombrado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de mayo de 2017.

Ayuntamiento de Torrox, con C.I.F. P 2909100F, y domicilio en plaza de la Constitución 1, Torrox, representado por su Alcalde, D. Óscar Medina España, nombrado por el acuerdo de pleno del día 15 de junio de 2015.

Ayuntamiento de Jaca, con C.I.F. P2217800H, y domicilio en la calle Mayor 24, de Jaca, representado por su Teniente de Alcalde y Concejala de Turismo, D<sup>a</sup> Olvido Moratinos Gracia, por resolución de alcaldía del 22 de febrero de 2019.

Ayuntamiento de Noja, con C.I.F. 3904700F, y domicilio en la Plaza de la Villa S/N de Noja representado por su Alcalde, D. Miguel Angel Ruiz Lavín, nombrado por acuerdo del 13 de Junio de 2015.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y facultades bastantes para este acto y

## EXPONEN

I.- Que la Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, ha puesto en marcha el proyecto Destino Turístico Inteligente para contribuir a la mejora de la competitividad de los destinos españoles desde la perspectiva de la sostenibilidad y la accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza que incluyan la innovación y la tecnología como herramientas para ello. Dentro de este proyecto, se presentó oficialmente la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) el pasado 11 de octubre de 2018 en presencia de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, de la Secretaria de Estado de Turismo y del Secretario de Estado para el Avance Digital. El objetivo de la Red, tal y como mencionó la ministra durante su presentación, es situar a los destinos en el centro de atención de las políticas públicas en materia turística, favoreciendo la mejora de su competitividad, promoviendo sinergias y facilitando la necesaria transferencia de conocimiento.

El impulso que desde la Secretaría de Estado de Turismo se quiere dar para poner en marcha la primera Red Nacional de Destinos Turísticos Inteligentes de España es un proyecto ambicioso y de largo recorrido, que pretende promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual, al tiempo que se ponen las bases para el que será un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Una Red que pretende promover que los destinos se configuren como espacios turísticos innovadores, consolidados sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantice el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, facilitando la interacción y la integración del visitante con el entorno e incrementando la calidad de su experiencia en el destino y la mejora la calidad de vida de los residentes de cada uno de ellos.

II.- Que las partes están interesadas en participar, colaborar y cooperar en el impulso, apoyo y promoción de la Red DTI, foro de encuentro y debate que tiene por objeto promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI quiere ser la punta de lanza de un cambio en el sector turístico del que España es pionera al objeto de facilitar la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

Por todo ello, formalizan el presente Protocolo General en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Marco y objeto**

Las partes acuerdan suscribir este Protocolo General de actuación con el objeto de participar y establecer cauces de cooperación para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI y el desarrollo en general de actividades conjuntas y /o colaboración para la implantación de actuaciones a través de este foro de encuentro y debate que persigan promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI se constituye como instrumento facilitador de la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de las partes, así como la prioridad que requiera sus propios programas en curso y proyectos.

La formalización del presente Protocolo General no implica compromisos jurídicos concretos y exigibles ni, en particular, obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes, sin perjuicio de las obligaciones que puedan contraer las partes en los correspondientes instrumentos de colaboración previstos en la cláusula cuarta.

### **SEGUNDA. Objetivos**

El presente Protocolo General se establece para participar y desarrollar la cooperación de las partes en la Red DTI con los siguientes objetivos:

1. Promover la conversión de los destinos turísticos españoles a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
2. Fomentar la colaboración público-pública y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes.
3. Contribuir a garantizar el liderazgo de España en materia de inteligencia turística a través de las actuaciones que realice la Red.
4. Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.

### **TERCERA. Ámbitos de cooperación**

La cooperación entre las partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Colaborar en la coordinación y, en su caso, integrarse en las actuaciones en el ámbito de los destinos turísticos inteligentes promovidas por las administraciones públicas.
2. Fomentar la colaboración y la acción conjunta de los destinos integrantes de la Red, buscando sinergias en todos los ámbitos de la inteligencia turística e intercambiando experiencias y buenas prácticas.
3. Fomentar la coordinación y/o integración con otras Redes y foros con fines similares o equivalentes, españolas y/o extranjeras.
4. Difundir la información de relevancia relativa a destinos inteligentes y los beneficios y resultados de aplicar una gestión de DTI.
5. Impulsar la investigación en cada uno de los ejes del desarrollo de un DTI para contribuir a la mejora continua.
6. Facilitar el proceso de los destinos hacia la conversión en DTI a través de asesoramiento, información sobre financiación y soluciones tanto tecnológicas como de estrategia.
7. Definir y/o promover un marco para la promoción conjunta de los DTI a nivel nacional e internacional, generando una marca que reconozca los beneficios de alcanzar la sostenibilidad social, económica y medio ambiental, desde la perspectiva del turista y del residente.
8. Promover el desarrollo de herramientas y la generación de información y conocimiento de interés para los destinos turísticos, así como la difusión y formación sobre las mismas.
9. Cualesquiera otras actuaciones que se acuerden por las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas
10. Las actividades enumeradas en la presente cláusula podrán ser desarrolladas por grupos de expertos y/o grupos y mesas de trabajo, integrados por las partes de este protocolo, constituidos a tales efectos.

#### **CUARTA.- Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación**

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación por todas o algunas de las partes se instrumentará, siempre que genere la asunción de compromisos y/u obligaciones jurídicas concretas y exigibles para las mismas, mediante el correspondiente convenio de colaboración o, en su caso, de encargo o contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto, formalizado por las partes interesadas en el mismo.

Dichos instrumentos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

- a) Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.
- b) Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre las partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.
- c) Duración del proyecto.
- d) Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).
- e) Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
- f) Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes
- g) La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

#### **QUINTA.- Forma de disponer de la propiedad intelectual**

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Protocolo, que serán especificados en los correspondientes convenios de colaboración establecidos por las partes. El presente Protocolo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Protocolo General o de sus convenios de Colaboración estarán a disposición de las partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

#### **SEXTA.- Publicidad de las partes**

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Protocolo deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet “enlaces” a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de la Red DTI y de sus respectivos contenidos y proyectos.

#### **SÉPTIMA.- Adhesión a la Red DTI**

Podrán solicitar su adhesión a la Red DTI y ser parte del presente protocolo los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de este protocolo, siempre que cumplan con alguna de las siguientes tipologías:

1. Miembros titulares: Entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción.
2. Miembros institucionales: Las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.
3. Miembros colaboradores: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no comprendidas en los puntos anteriores, que por su conocimiento y ámbito de trabajo pueden aportar valor al desarrollo de los DTI.

Las personas y entidades interesadas en incorporarse a la Red como miembros colaboradores deberán presentar junto con la solicitud una propuesta de trabajo con uno o varios de los miembros Titulares o Institucionales.

La aprobación de las solicitudes se efectuará según el tipo de miembro, como sigue:

1. El alta y baja de los miembros titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva.
2. El alta y baja de los miembros institucionales y colaboradores se acordará por la Comisión Plenaria.

#### **OCTAVA.- Comisión Plenaria**

Para facilitar la realización de las actividades o proyectos específicos, se constituirá una Comisión Plenaria integrada por un representante de cada parte.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

A la Comisión Plenaria le corresponde realizar el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo a la Comisión Plenaria le corresponden las siguientes funciones:

- Determinar el número, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, y nombrar los vocales de la Comisión Ejecutiva. A tal efecto, en la primera sesión de la Comisión Plenaria que se celebre, SEGITTUR presentará una propuesta de candidatos a vocales que será sometida a la aprobación de aquella.
- Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la incorporación a la Red de los miembros institucionales y de los miembros colaboradores.
- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.
- Aprobar las propuestas que eleve Comisión Ejecutiva, así como proponer y aprobar cuantas medidas y acuerdos sean considerados necesarios o convenientes para contribuir a la consecución de los objetivos de la Red.
- Elevar las propuestas que elabore o apruebe a decisión, en su caso, de los órganos competentes de las partes.
- Tratar y, en su caso, aprobar las propuestas de la Comisión Ejecutiva relativas al seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

La Comisión Plenaria podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidente, la Comisión Ejecutiva o un número no inferior a la tercera parte de sus miembros. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Plenaria será asumida por las partes que ostenten tal cargo en la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Plenaria se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Plenaria, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les suplan y, en primera convocatoria, la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, la Comisión quedará constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes, presentes o representados.

En las sesiones que celebre la Comisión Plenaria a distancia, será de aplicación la regulación para las sesiones no presenciales de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme la cual sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Los acuerdos únicamente vinculan a quienes voten a favor o se adhieran a los mismos, no vinculando a las restantes partes hasta que, en su caso, den su conformidad a los mismos. Los acuerdos serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán aprobadas por la mayoría de los asistentes y suscritas por la Presidencia y la Secretaría.

La Comisión Plenaria, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, no podrá asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

#### **NOVENA.- Comisión Ejecutiva**

Para facilitar la ejecución, gestión, seguimiento y cumplimiento de las actividades o proyectos específicos, se constituirá una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencias, en número de 3.
- c) Vocales, con mínimo de 2 y un máximo de 9 que será establecido por la Comisión Plenaria. Los vocales serán designados por la Comisión Plenaria entre los miembros titulares, previa presentación de candidaturas por los miembros interesados. La duración de los cargos de vocales será de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por el mismo período de tiempo. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los vocales se produjeran vacantes, la Comisión Ejecutiva podrá designar entre los miembros titulares los que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Comisión Plenaria. Asimismo los vocales podrán

cesar por acuerdo de la Comisión Plenaria, renuncia voluntaria o por pérdida de la condición de miembro de la Red.

d) Secretaría.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en la Secretaría de Estado de Turismo.

La secretaría de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en el directivo de SEGITTUR que a tal efecto designe el Presidente de esta sociedad. El secretario tendrá voz pero no derecho a voto en la Comisión Ejecutiva. A la secretaría le corresponde la asistencia a la presidencia y vicepresidencias, así como las comunicaciones con los miembros de la red, convocatorias, elaboración de actas y archivo y custodia de los documentos generados por los órganos de coordinación.

Esta Comisión contará con tres vicepresidencias: Vicepresidencia de coordinación y dos Vicepresidencias institucionales.

La Vicepresidencia de coordinación la ostentará de forma permanente el Presidente de SEGITTUR o la persona en quien delegue. Le corresponde la gestión técnica y administrativa de los proyectos y actuaciones generales de la Red, ajustándose a los acuerdos de la Comisión Plenaria y la Comisión Ejecutiva.

La Vicepresidencia Institucional 1ª será ocupada de forma permanente por un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

La Vicepresidencia Institucional 2ª será ocupada de forma permanente por un representante de la entidad pública empresarial RED.ES.

Corresponde a las Vicepresidencias Institucionales promover y dinamizar las relaciones entre los miembros y coordinar y gestionar las relaciones entre aquellos y la Comisión Ejecutiva.

Los vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad con sus mismas atribuciones en el orden en el que aparecen mencionados en la presente cláusula.

A la Comisión Ejecutiva le corresponde verificar la ejecución y realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actividades o proyectos que se desarrollen en virtud del presente protocolo y las labores de apoyo a la Comisión Plenaria que sean necesarias o convenientes para el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo a la Comisión Ejecutiva le corresponden las siguientes funciones:

- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes convenios específicos de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Protocolo.
- Aprobar e impulsar las actuaciones de la Red y gestionar la comunicación interna y externa.
- Coordinar, dinamizar y convocar las reuniones y encuentros de los grupos y mesas de expertos y/o las mesas de trabajo. Proponer el funcionamiento de los mismos y la gestión de las actividades que ofrece la Red a sus miembros.
- Elevar las propuestas que elabore a la Comisión Plenaria y ejecutar los acuerdos de la misma.
- Proponer a la Comisión Plenaria la admisión y cese de miembros.
- La representación de la Red
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban elevando las propuestas procedentes a la Comisión Plenaria.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión Ejecutiva podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidencia o la mitad de sus miembros y, en todo caso, al menos una vez cada trimestre. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Comisión Ejecutiva se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mayoría de sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

En las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva a distancia será de aplicación la regulación para las sesiones no presenciales de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a la cual sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e

intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán suscritas por todos los asistentes.

La Comisión Ejecutiva, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en el marco del presente documento.

#### **DÉCIMA.- Cesión**

El presente Protocolo se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederlo total ni parcialmente.

#### **UNDÉCIMA.- Notificaciones**

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Protocolo se enviarán a la Secretaría del mismo.

#### **DUODÉCIMA.- Duración**

La duración del presente Protocolo se inicia en la fecha de su formalización y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, una o varias veces, hasta un período máximo de cuatro años.

La resolución del presente Protocolo supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por las partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Protocolo a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

#### **DECIMOTERCERA.- Causas de resolución del presente Protocolo**

El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Protocolo con tres meses de antelación. En este caso, los convenios específicos que estén en ejecución, podrán continuar desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.
3. Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.

#### **DECIMOCUARTA: Confidencialidad y protección de datos**

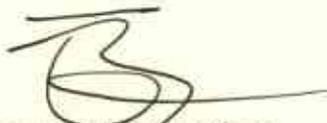
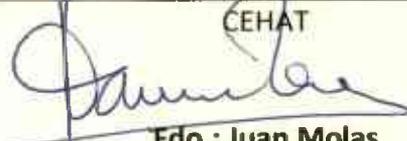
Las partes se comprometen a utilizar cuánta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la realización de las referidas actividades.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

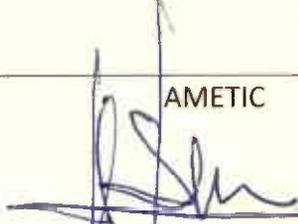
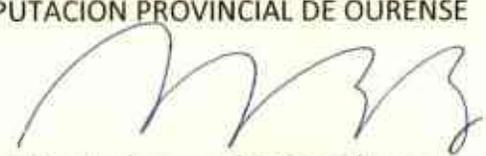
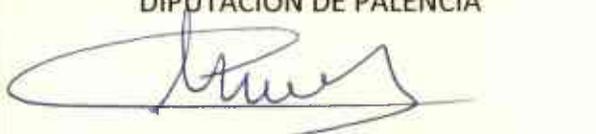
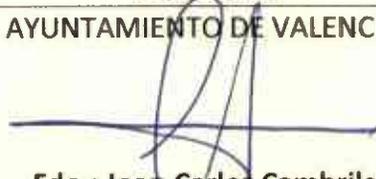
Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

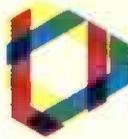
<p>SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO</p>  <p><b>Fdo.: Isabel Oliver</b> <b>Secretaria de Estado</b></p>	<p>SEGITTUR</p>  <p><b>Fdo.: Enrique Martínez</b> <b>Presidente</b></p>
<p>FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS</p>  <p><b>Fdo.: Carlos Daniel Casares Díaz</b> <b>Secretario General</b></p>	<p>PARADORES</p>  <p><b>Fdo.: Óscar López</b> <b>Presidente</b></p>
<p>ICTE</p>  <p><b>Fdo.: Miguel Mirones</b> <b>Presidente</b></p>	<p>CEHAT</p>  <p><b>Fdo.: Juan Molas</b> <b>Presidente</b></p>



Red DTI

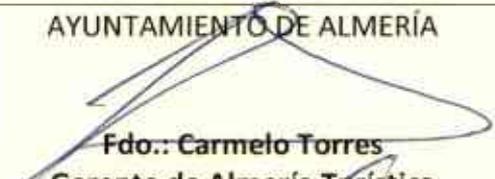
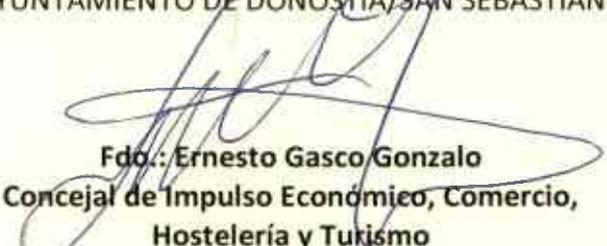
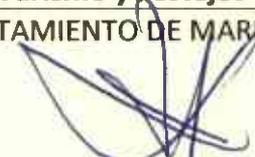
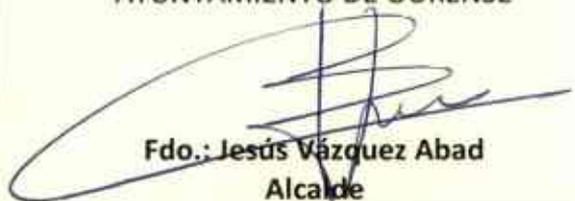
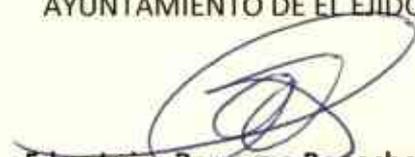
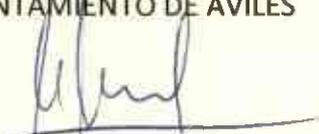
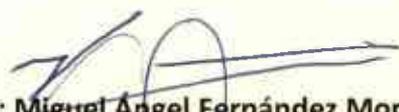
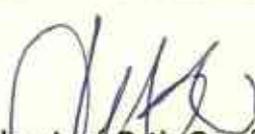
Red de Destinos Turísticos Inteligentes

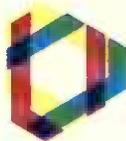
<p>AMETIC</p>  <p><b>Fdo.: Adolfo Borrero Villalón</b> <b>Presidente</b></p>	<p>CONETIC</p>  <p><b>Fdo.: Tomás Castro Alonso</b> <b>Presidente</b></p>
<p>DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA</p>  <p><b>Fdo.: María del Carmen Silva Rego</b> <b>Presidenta</b></p>	<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p>  <p><b>Fdo.: José Ángel Benítez Nogales</b> <b>Diputado Delegado de Desarrollo Local</b></p>
<p>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE</p>  <p><b>Fdo.: José Manuel Baltar Blanco</b> <b>Presidente</b></p>	<p>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA</p>  <p><b>Fdo.: María Rodrigo Pla</b> <b>Diputada Delegada de Iniciativas y Tecnología</b></p>
<p>DIPUTACIÓN DE PALENCIA</p>  <p><b>Fdo.: María de los Ángeles Armisén</b> <b>Presidenta</b></p>	<p>CABILDO DE TENERIFE</p>  <p><b>Fdo.: Vicente Dorta Antequera</b> <b>Consejero Delegado Turismo de Tenerife</b></p>
<p>CABILDO DE GRAN CANARIA</p>  <p><b>Fdo.: Raúl Salvador García Brink</b> <b>Presidente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria</b></p>	<p>CABILDO INSULAR DE LANZAROTE</p>  <p><b>Fdo.: Luis C. Arráez Guadalupe</b> <b>Consejero de Presidencia, Hacienda y Contratación</b></p>
<p>CONSORCIO PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DE LA RIBERA DE NAVARRA</p>  <p><b>Fdo.: Eneko Larrarte Huguet</b> <b>Presidente</b></p>	<p>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE</p>  <p><b>Fdo.: José Antonio Recio Santos</b> <b>Alcalde de Tornavacas</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE VALENCIA</p>  <p><b>Fdo.: Joan Carles Cambrils</b> <b>Subdtr. Gral. Fundación Turismo Valencia</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</p>  <p><b>Fdo.: Javier Enrique Hernández Rodríguez</b> <b>Director Gral. De Turismo y Promoción</b></p>

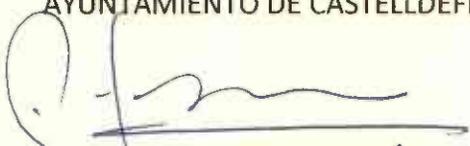
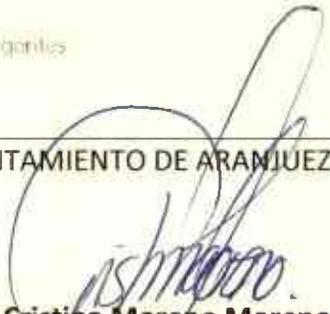
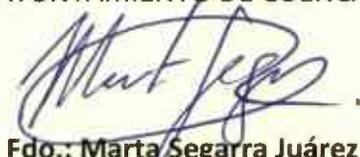
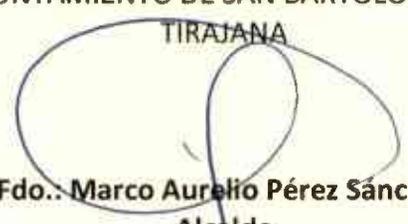
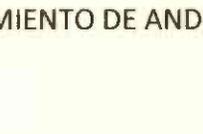
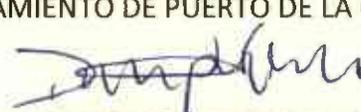
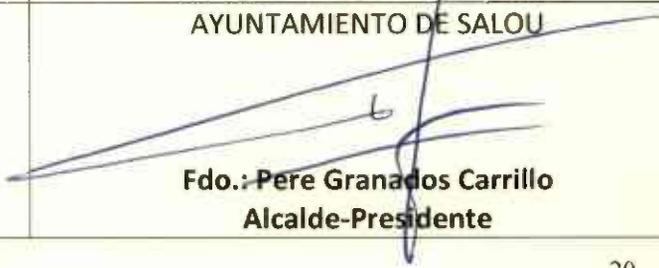


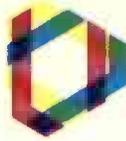
Red DTI

Red de Destinos Turísticos Inteligentes

<p>AYUNTAMIENTO DE PALMA</p>  <p>Fdo.: <b>Adrián García Campos</b> Concejal Economía, Hacienda e Innovación</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: <b>Carmelo Torres</b> Gerente de Almería Turística</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES</p>  <p>Fdo.: <b>María Aranguren Vergara</b> Concejala delegada de Cultura y Universidad, Turismo y Festejos</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN</p>  <p>Fdo.: <b>Ernesto Gasco Gonzalo</b> Concejal de Impulso Económico, Comercio, Hostelería y Turismo</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA</p>  <p>Fdo.: <b>Baldomero Leon Navarro</b> Concejal delegada de Innovación y Administración Electrónica</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE LEÓN</p>  <p>Fdo.: <b>Antonio Silvan Rodriguez</b> Alcalde</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE OURENSE</p>  <p>Fdo.: <b>Jesús Vázquez Abad</b> Alcalde</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</p>  <p>Fdo.: <b>Luis Miguel Carmona Ledesma</b> Concejal Comercio, Turismo y Playas</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</p>  <p>Fdo.: <b>Luisa Barranco Bonachera</b> Concejala de Turismo y Comercio</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AVILÉS</p>  <p>Fdo.: <b>María Virtudes Montesión</b> Alcaldesa</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE ARONA</p>  <p>Fdo.: <b>David Pérez</b> Concejal de Turismo</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA</p>  <p>Fdo.: <b>Miguel Ángel Fernández Moreno</b> Concejal de Modernización de la Administración</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS</p>  <p>Fdo.: <b>José Ortiz García</b> Alcalde-Presidente</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE BENIDORM</p>  <p>Fdo.: <b>Antonio Pérez Pérez</b> Alcalde</p>

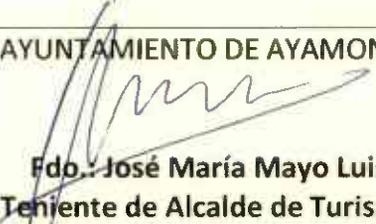
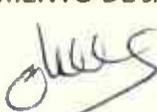


<p>AYUNTAMIENTO DE CASTELLDEFELS</p>  <p><b>Fdo.: Ana Quesada del Águila</b> <b>Concejala de Comercio, Turismo y Vivienda</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ</p>  <p><b>Fdo.: Cristina Moreno Moreno</b> <b>Alcaldesa-Presidenta</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE CUENCA</p>  <p><b>Fdo.: Marta Segarra Juárez</b> <b>Concejala de Turismo</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</p>  <p><b>Fdo.: Marco Aurelio Pérez Sánchez</b> <b>Alcalde</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ</p>  <p><b>Fdo.: Alfonso Rodríguez Badal</b> <b>Alcalde</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</p>  <p><b>Fdo.: Ermitas María Moreira García</b> <b>Concejala de Turismo y Accesibilidad</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA</p>  <p><b>Fdo.: David Casimiro Dóniga</b> <b>Concejal de Fomento, Deportes, Distritos, Comunicación e Innovación</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE SORIA</p>  <p><b>Fdo.: Ana María Calvo Sacristán</b> <b>Concejala delegada de Comercio y Turismo</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR</p>  <p><b>Fdo.: Jesús del Moral</b> <b>Concejal de Turismo</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE LLORET DE MAR</p>  <p><b>Fdo.: Albert Robert i Ribot</b> <b>Concejal de Servicios Económicos y Servicios de la Información y Telecomunicaciones</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA</p>  <p><b>Fdo.: Andrés Verdu Reos</b> <b>Alcalde</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</p>  <p><b>Fdo.: Dimple Mohan Melwani</b> <b>Concejala delegada de Turismo</b></p>
<p>AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR</p>  <p><b>Fdo.: Rafael Caballero Jiménez</b> <b>Concejal delegado de Turismo</b></p>	<p>AYUNTAMIENTO DE SALOU</p>  <p><b>Fdo.: Pere Granados Carrillo</b> <b>Alcalde-Presidente</b></p>



Red DTI

Red de Destinos Turísticos Inteligentes

<p>AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA</p> <p></p> <p>Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez Alcalde-Presidente</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE</p> <p></p> <p>Fdo.: José María Mayo Luis Teniente de Alcalde de Turismo</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE SANXENXO</p> <p></p> <p>Fdo.: Telmo Martín González Alcalde</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE TORROX</p> <p></p> <p>Fdo.: Óscar Medina España Alcalde</p>
<p>AYUNTAMIENTO DE JACA</p> <p></p> <p>Fdo.: Olvido Moratinos Gracia Concejala de Turismo</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE NOJA</p> <p></p> <p>Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Lavín Alcalde</p>

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)

MODELO DE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN A LA RED DTI

PARA MIEMBROS TITULARES E INSTITUCIONALES

El Ayuntamiento de PENÍSCOLA con C.I.F. P1208900T, y domicilio en la calle Plaza Ayunt.1, de Peñíscola, representado por su Alcalde Presidente D. Andrés Martínez nombrado por acuerdo del ..... que el interesado declara vigente al día de la fecha,

CONSIDERANDO que el Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI) fue firmado en Madrid, España, el 27 de febrero de 2019, y que en el mismo se establece como objeto contribuir a establecer entre sus miembros los cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI, y promover el desarrollo de actividades conjuntas, y la colaboración y la transferencia de conocimiento, entre otros fines, en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Protocolo estipula que podrán solicitar su adhesión a la Red DTI los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de dicho protocolo, bajo las modalidades de: Miembros titulares; miembros institucionales; y miembros colaboradores.

CONDIDERANDO que se podrán ser Miembros titulares las entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción,

Y CONDIDERANDO que se podrán ser Miembros institucionales, las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.

MANIFIESTA su deseo de contribuir a los objetivos y actividades objeto del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI), de 27 de febrero de 2019, y

SOLICITA la adhesión a la Red DTI y ser parte del mencionado Protocolo General de actuación.

En Madrid, a 27 de Febrero de 2019

FIRMA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y  
PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)

MODELO DE INSTRUMENTO DE ADHESIÓN A LA RED DTI

PARA MIEMBROS TITULARES E INSTITUCIONALES

La Asociación Española de Normalización, UNE con C.I.F G78216819, y domicilio en la calle Génova 6, de Madrid, representada por su Director General D. Javier García Díaz, en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. José María Díaz Rivas, el día 13 de diciembre de 2017, señalada con el número 3.140 de orden de su protocolo.

CONSIDERANDO que el Protocolo General de actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI) fue firmado en Madrid, España, el 27 de febrero de 2019, y que en el mismo se establece como objeto contribuir a establecer entre sus miembros los cauces de cooperación necesarios para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI, y promover el desarrollo de actividades conjuntas, y la colaboración y la transferencia de conocimiento, entre otros fines, en los ámbitos de la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, la gobernanza y la tecnología.

CONSIDERANDO que la cláusula séptima del Protocolo estipula que podrán solicitar su adhesión a la Red DTI los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de dicho protocolo, bajo las modalidades de: Miembros titulares; miembros institucionales; y miembros colaboradores.

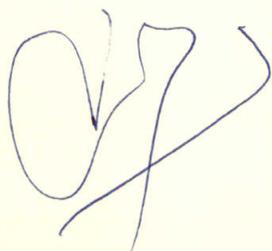
CONSIDERANDO que se podrán ser Miembros titulares las entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción,

Y CONSIDERANDO que se podrán ser Miembros institucionales, las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.

MANIFIESTA su deseo de contribuir a los objetivos y actividades objeto del Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (RED DTI), de 27 de febrero de 2019, y

SOLICITA la adhesión a la Red DTI y ser parte del mencionado Protocolo General de actuación.

En Madrid, a 27 de febrero de 2019



FIRMA